



Resolución Jefatural

N° 067-2020-CENEPRED/J

Lima, 06 de agosto de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 049-2020-CENEPRED/DGP/SNL del 5 de agosto de 2020; Memorandum N° 136-2020-CENEPRED/DGP del 6 de agosto de 2020 y el Informe legal N° 034-2020-CENEPRED/OAJ del 6 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante, CENEPRED) es un organismo público ejecutor con calidad de pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Defensa;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19; el cual ha sido prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, dispone que las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM de fecha 26 de junio del 2020, se establecieron las medidas que debe observar la ciudadanía en la “nueva convivencia social”, señalando en el numeral 10.1 de su artículo 10° que las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se aprueban los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, facultando en su Primera Disposición Complementaria Final a las entidades del Poder Ejecutivo a aprobar lineamientos específicos para regular su funcionamiento, entrega de bienes, prestación de servicios y tramites y acciones para la atención a la ciudadanía durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria;



Que, con fecha 16 de julio de 2020 el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional en el cual se establecen los criterios y mecanismos para que el INDECI preste el servicio de verificaciones Ad Hoc, para cautelar la seguridad de edificaciones de más de cinco pisos, los centros y galerías comerciales, los campos feriales, los establecimientos de hospedaje, los edificios de concentración masiva de público, en razón al encargo de gestión efectuado por el CENEPRED, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2000-MTC;

Que, mediante el numeral 9.7 de la cláusula novena del citado Convenio, el CENEPRED se comprometió a elaborar los protocolos que permitan garantizar la realización de los servicios de verificaciones Ad Hoc, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y proporcionar dichos protocolos al INDECI;

Que, la Dirección de Gestión de Procesos ha elaborado el proyecto de "Protocolo para la prestación del servicio de verificaciones Ad Hoc en el contexto de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19", el cual contiene un conjunto de disposiciones que regulan las medidas preventivas mínimas necesarias que deben cumplir los profesionales acreditados por el INDECI para la prestación del servicio de verificaciones Ad Hoc, en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19;

Que, resulta conveniente dictar la aprobación del Protocolo antes indicado, a fin de que se reinicien oportunamente los procedimientos de verificaciones ad hoc encargados al INDECI por este Centro Nacional, y desde una perspectiva de la prevención y salvaguardando las restricciones sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional;

Con el visto de la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA"; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 003-2020-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el documento denominado "Protocolo para la prestación del servicio de verificaciones Ad Hoc en el contexto de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19", el cual consta de cinco (5) folios, incluido un (1) anexo, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2°.- Disponer su remisión al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), a efectos de que sea aplicado en los procedimientos de verificación ad hoc, sin perjuicio de lo dispuesto en sus instrumentos normativos pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural y el instrumento aprobado en el artículo 1° en el Portal Institucional (www.cenepred.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

JUVENAL MEDINA RENGIFO

Ingeniero Geólogo

Jefe del CENEPRED

